



**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

75
Exp. 15/16

Oficio PROEPA 1202/ 0742 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-

Vista la orden PROEPA DIVA-022-D/2016 y acta de inspección DIVA/022/16 de 25 veinticinco y 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:-----

A C U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-022-D/2016 y acta de inspección DIVA/022/16 de 25 veinticinco y 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona jurídica **Gestión Integral y Acopio, S. A. de C. V.**, en su carácter de responsable de la actividad de acopio y transferencia de residuos de manejo especial, ubicado en Avenida Vallarta número 641-A seiscientos cuarenta y uno guion "A", colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco.-----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/022/16 levantada el 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III, y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



David Cabrera Hermosillo
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
PROEPA

RRGR/MGAL/PPRA.